

GACETA OFICIAL SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 9 DE JUNIO DE 1916

NÚMERO 2342

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, BELISARIO PORRAS Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, JUAN B. SOSA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 31.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, LADISLAO SOSA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA Editor Oficial Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia, JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrà Consejo de Gabinete los martes 7:05 viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10:30 a 11:30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas el 2º día de 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente, Carlos A. Jiménez.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República, J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Table with 2 columns: Resolución número and Páginas. Includes items like Resolución número 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

SECRETARÍA DE FOMENTO RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Table with 2 columns: Resolución número and Páginas. Includes items like Resolución número 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

TRIBUNAL DE CUENTAS CUARTA PLAZA

Auto número 93 de 1916, de 21 de Diciembre, por el cual se

fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, y de la cual es responsable el señor José F. Navas 6032 Auto número 94 de 1916, de 22 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, y de la cual es responsable el señor Doctor Calixto A. Fábrega 6034 Auto número 95 de 1916, de 30 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta por los documentos que quedaron pendientes al hacer el corte de cuenta de la antigua Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos y los cuales no se entraron oportunamente, por que en la fecha de dicho corte no estaba expedido el Presupuesto de Rentas y Gastos 6034 Auto número 96 de 1916, de 3 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1915, y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora 6034 Auto número 97 de 1916, de 17 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor César Fernández 6034 Auto número 98 de 1916, de 17 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor M. Márquez L. 6034 Auto número 99 de 1916, de 17 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal Nacional de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 6034 Auto número 100 de 1916, de 22 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega 6034 Auto número 101 de 1916, de 26 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor José F. Navas 6034 Avisos oficiales 6034

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 16 por la cual se confirma la Resolución número 12 de 20 de Marzo del presente año

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Territorial.—Resolución número 16.—Panamá, 31 de Marzo de 1916.

Vistos: Los artículos 70, 80, y 100 del preámbulo de la Resolución No. 12 del 20 de Marzo, y los apartes a, c, d y e del artículo 30 de la parte resolutiva de ese documento.

La nota del señor Agente Postal de Panamá, de fecha de ayer, número 67421-R, remitiendo a este Despacho, debidamente diligenciadas, las requisitorias libradas por la Agencia Postal de Panamá a la Sr. Cartagena, solicitando la devolución de los avisos de recibo correspondientes a los certificados números 8669 y 9181, y la constancia de la entrega del recomendado número 7381 sin aviso de recibo dirigidos a los señores Espriella Hermanos, Cartagena, Colombia, que fueron consignados en la Agencia Postal de Panamá por el señor Isidoro Hazera el 10 y el 15 de Abril y el 25 de Marzo de 1915, respectivamente;

Los avisos de recibo correspondientes a los certificados números 8669 y 9181 firmados de puño y letra por los señores Espriella Hermanos de Cartagena;

La Nota número 245 del 25 de Marzo próximo pasado del señor Agente Postal de Cartagena, remitiendo el recibo firmado por los destinatarios, constancia de la entrega a los señores Espriella Hermanos de Cartagena, del recomendado número 7381, contentiendo unos espejuelos; La declaración rendida por el señor Isidoro Hazera a solicitud de este Despacho ante el señor Juez de Circuito, la cual fue remitida a esta Secretaría por dicho funcionario con oficio número 176 del 20 del presente mes, y

Considerando:

Que la forma en que este Despacho interpreta y aplica el artículo 30 del Convenio Principal de Roma sobre indemnizaciones por la pérdida de objetos recomendados, está en un todo conforme con la interpretación y aplicación que a ese mismo artículo dan las otras Administraciones Postales que, como esta, forman parte de la Unión Postal Universal, pudiendo citarse entre otras las de Italia, Alemania, Estados Unidos, Perú, así como lo que se practica en las oficinas de Correos de la Zona del Canal tan frecuentemente citadas por el reclamante;

Que dichas Administraciones en los reclamos que se les han hecho, así como en los reclamos que a su vez han hecho a esta Secretaría por la pérdida de recomendados, han solicitado en el primer caso el valor efectivo de los recomendados por los cuales habían de indemnizar y en el

...ado por haber reclamado... valor efectivo del contenido de los recomendados...

Que los recomendados números 3490, 5672, 7381, 8134, 8063 y 19183, cuya pérdida reclamó el señor...

Que aunque en los casos ordinarios se entrega a los reclamantes de objetos recomendados...

Se resuelve: Confróntese la Resolución número 14 del 30 de los corrientes...

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 17 por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá...

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 18 por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá...

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 19 por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá...

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 20 por la cual se rescinde un contrato. República de Panamá...

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

Se resuelve: Rescindir en la fecha el contrato número 87 de 22 Enero del presente año...

Regístrese, comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 20 bis por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá...

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 21 por la cual se concede una prórroga. República de Panamá...

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 22 por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá...

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 23 por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá...

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa.

SECRETARIA DE FOMENTO RESOLUCION NUMERO 65 recalda a un memorial del señor E. S. Humber...

En memorial de fecha 19 de los corrientes, traído a este Despacho...

Para resolver se considera que del plazo señalado por las leyes sobre la materia...

La marca fue debidamente registrada con fecha 18 de Junio de 1906...

Se resuelve: Renovar de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 24 de 1908...

Regístrese, comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Subsecretario de Fomento...

RESOLUCION NUMERO 66 recalda a una solicitud de la sociedad comercial denominada 'Allcock Manufacturing Co.'...

La sociedad comercial denominada 'Allcock Manufacturing Co.' con domicilio en la ciudad de Nueva York...

Teniendo en cuenta que del examen practicado en el archivo de la Secretaría de Fomento...

Para resolver se considera que del plazo señalado por las leyes sobre la materia...

de la renovación de la marca.

Se resuelve:
Renovar por el término de DIEZ años de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 18 de la Ley 24 de 1908, a contar desde el día 18 de Junio de 1916, y a favor de la Sociedad denominada: "Allcock Manufacturing Co.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, la marca de fábrica de que se trata de propiedad de la supradicha Sociedad, a fin de que pueda continuar en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas de que la venta haciendo uso en el territorio de la República de Panamá y por el término de diez años ya especificados.

Cópiase, publíquese y archívese el expediente respectivo una vez que se hayan hecho las anotaciones del caso.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Mayo de 1916.

En esta misma fecha hice las anotaciones, tanto en el Libro del Ramo como en el expediente de la marca.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arsemena.

RESOLUCION NUMERO 67

Recíbase la solicitud de la sociedad comercial denominada "Allcock Manufacturing Co."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 67.—Panamá, 30 de Mayo de 1916.

La sociedad comercial denominada "Allcock Manufacturing Co." con domicilio en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal señor E. S. Humber, en solicitud de la renovación de la marca de fábrica que ella usa para amparar y proteger en el comercio los emplastos, papeles medicinales de su elaboración y cuya marca fue debidamente registrada en la República de Panamá, bajo el número 63 el día 18 de Junio de 1908, según reza la resolución dictada por la Secretaría de Fomento, al efecto.

La marca consiste en un círculo con una aguja encima y debajo de la cual se lee el nombre de "ALLCOCKS".
Teniendo en cuenta que del examen practicado en el archivo de la Secretaría de Fomento, consta que el expediente creado con motivo de la solicitud del registro de dicha marca, hecho el día 18 de Junio de 1906, a favor de dicha Sociedad y que como se ve en el término de DIEZ años que reza el Certificado primitivo venció el día 18 de Junio del corriente año, y que los interesados han solicitado la renovación dentro del plazo señalado por las leyes sobre la materia (Ley 24 de 1908, Artículo 18) y que también consta el pago de los derechos de renovación de la citada marca.

Se resuelve:
Renovar por el término de DIEZ años de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 18 de la Ley 24 de 1908, a contar desde el día 18 de Junio de 1916, y a favor de la sociedad denominada: "Allcock Manufacturing Co.", con domicilio en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, la marca de fábrica de que se trata a fin de que pueda continuar en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas de que la venta haciendo uso en el territorio de la República de Panamá y por el término de diez años ya especificados.

Cópiase, publíquese y archívese el expediente respectivo una vez que se hayan hecho las anotaciones del caso.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Mayo de 1916.

con domicilio en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, la marca de fábrica de que se trata a fin de que pueda continuar en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas de que la venta haciendo uso en el territorio de la República de Panamá y por el término de diez años ya especificados.

Cópiase, publíquese y archívese el expediente respectivo una vez que se hayan hecho las anotaciones del caso.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Mayo de 1916.

En esta misma fecha hice las anotaciones, tanto en el Libro del Ramo como en el expediente de la marca.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arsemena.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento

Respetuosamente plico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 109112 de propiedad de Archibald McCellan, Adam H. Dickey, John V. Dittmore, Adam H. Dickey, James A. Neal y Josiah E. Bernald, Hielcomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de los Estados Unidos de América.

La marca de fábrica consiste en una combinación de cuatro círculos concéntricos, una cruz y una corona. Dentro del círculo más pequeño se ve la representación de la cruz, y al rededor del brazo perpendicular de



esta hay la representación de la corona. En el espacio formado por el segundo y el tercer círculos se encuentran las palabras "HEAL THE SICK RAISE THE DEAD, CLEANSE THE LEPERS, CAST OUT DEMONS".

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en referencia en todos colores, y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio libros impresos, magazines, impresos, y lecciones impresas de Biblia, y se aplica bien estampándola e imprimiéndola, en los artículos mismos, o sobre los empaques de éstos.

Me permito acompañar los siguientes anexos: Comprobante de haber pagado el derecho de registro; comprobante de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos; cuatro facsimiles de la marca; un cifre, y el

poder me faculte para actuar en el asunto.

La inscripción debe efectuarse en nombre y a favor de Archibald McCellan, Adam H. Dickey, John V. Dittmore, Adam H. Dickey, James A. Neal, y Josiah E. Bernald, Hielcomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, domiciliados en las Calles Fairmount y St. Paul, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

De usted atento y S. S.

E. S. Humber.

Panamá, Mayo 26 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento: Presente.

El que suscribe, mayor de edad, natural de Badalona (España) y comerciante de esta plaza, ante usted respetuosamente pido que sea inscrita en el Despacho a su cargo, la marca de fábrica que acompaño y que sirve para amparar y proteger en el comercio, cierta clase de ron

2 vs.—1



Tribunal de Cuentas

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 93 DE 1915

(de 21 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 y de la cual es responsable el señor José F. Navas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

que elaboro en esta ciudad, y de su consumo.

La marca consiste en una aguja de formarse en el lado izquierdo, que lleva las siguientes impresiones, perpendicularmente en un punto de mayor longitud, los escudos español y colombiano, unidos en la parte superior; en su incremento, sobre una franja tricolor del pabellón colombiano, se leen las palabras "RON CLAROS"; y fábrica suicidal en Panamá; debajo otro cuadrilátero interno, colocado paralelamente a los lados del exterior en los colores de la bandera española dice: "Elaboración especial de Pedro Claros"; fuera de este cuadrilátero figura a su vez en franjas amarillas "CAROLINA, República de Colombia"; sobre el vértice inferior una botella española y en medio con un cartucho, a modo de alfiler, con una franja dorada.

Acompaño los siguientes documentos: cuatro dibujos y un cifre de la marca; y recibos de la Tesorería General de la República de que se han pagado los derechos e inscripciones de registro, como de inserción en la Gaceta Oficial.

Dios guarde a usted muchos años.

Pedro Claros Caló.

Panamá, 10 de Junio de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 3 de Junio de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

AUTO NUMERO 94 DE 1915
(de 22 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Al hacer el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega, se ha encontrado en la página 2 del Haber un error de suma de un balboa en favor del responsable, pero como este error es de fácil rectificación en la próxima cuenta, el infrascrito Magistrate de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 95 DE 1915
(de 30 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta por los documentos que quedaron pendientes al hacer el corte de cuenta de la antigua Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos y los cuales no se entraron oportunamente, porque en la fecha de dicho corte no estaba expedido el Presupuesto de Rentas y Gastos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de los documentos que quedaron pendientes, cuando se dividió en dos la Antigua Provincia de Los Santos y los cuales no se pudieron entrar oportunamente porque en la fecha de la división de la Provincia aún no estaba expedido el Presupuesto de Rentas y Gastos y cuya cuenta ha sido remitida a este Tribunal por el señor M. Márquez L., quien fue Administrador de Hacienda de la antigua Provincia de Los Santos, se ha examinado y se ha encontrado perfectamente correcta y de acuerdo en todo con los comprobantes respectivos; por este motivo, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente, haciendo constar que el saldo con que debió comenzar la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, en 7 de Marzo de 1915 es de B. 332.881.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 96 DE 1915
(de 3 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1915 y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

No teniendo observación alguna que hacerle a la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1915 y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

No teniendo observación alguna que hacerle a la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1915 y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 97 DE 1916
(de 17 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor César Fernández.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor César Fernández, se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 98 DE 1916
(de 17 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L., se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 99 DE 1916
(de 17 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal Nacional, de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Agencia Postal Nacional, de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre

del año de 1915, se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 100 DE 1916
(de 22 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega, se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 101 DE 1916
(de 26 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor José F. Navas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor José F. Navas, se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,
L. C. Herrera Sr.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL
De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deben ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 30. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se

reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.
El Subsecretario del Despacho,
Jeptha B. Duncan

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza al señor **WALTER EDWARD MACK**, para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de divorcio que le ha promovido su esposa señora **AGNES LOUISE KUELER MACK**, por medio de apoderado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 105 de 1890.

Panamá, Juicio dos de mil novecientos dieciséis.

El Juez,
E. Fernández Jaén
El Secretario,
Eraño Méndez
6 vs.—6

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor **C. Martín V.**, como apoderado legal de los señores **Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez**, ha solicitado de esta Despacho el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, para cada uno de ellos, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.—En mi carácter de mandatario legal de los señores **Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez**, solicito para ellos el título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre treinta hectáreas de terrenos libres en jurisdicción del Distrito de Pesé, y su caserío de “El Pedregosito”, terreno que corresponde a cada uno diez hectáreas, en virtud de la gracia concedida por la Ley 20 de Enero de 1913 en sus respectivas condiciones de panameños, jefes de familias, sin tierras ni títulos de ninguna especie. El globo de terreno que se solicita se denominará “El Encanto”, siendo sus linderos Norte, cordillera de los Cocobolos; Sur, potrero de los señores Cayetano y Félix Bustavino; Este, montes comunes y Oeste, camino que conduce de El Pedregosito a Las Echeverrias.—Acompaño al presente los documentos que acreditan ser libre el terreno y el derecho de mis mandantes; el que es pasado en las disposiciones del Cap. III, parágrafo 10., artículo 25 de la Ley 20 ya nombrada.—Le encarezco el curso de mi solicitud.—Calité, Abril 12 de 1916.—**C. Martín V.**”

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de Enero de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Abril de 1916, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,
Fco. Villafaz

El Thibault,
Secretario
3 vs.—3